



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

| | |
|------------|---------------------------------------------------|
| ACCION | TUTELA |
| ACCIONANTE | MANUEL VARGAS PEREZ |
| ACCIONADO | JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALERMO |
| RADICACIÓN | 41001310300320180027900 |

Asume este Despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor **MANUEL VARGAS PEREZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 4.921.648 obrando en causa propia, invocando la vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, buena fe, debido proceso y debido defensa, señalando como potencial transgresor el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALERMO**.

En consecuencia, luego de examinar la aptitud formal del libelo incoativo éste resulta admisible porque reúne las exigencias mínimas del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, factor que apreciado con el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, permite corroborar la atribución para definir el conflicto y decretar simultáneamente las probanzas conducentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite preferente propuesto por el señor **MANUEL VARGAS PEREZ**, portador de la cédula de ciudadanía No.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

4.921.648, obrando en causa propia, direccionando este reclamo contra el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALERMO**, dependencia a la que se le otorga el término de dos (2) días para pronunciarse sobre los hechos de la solicitud tutelar.

SEGUNDO: VINCULAR como parte pasiva de la acción, a los señores **EUDES JARA MORALES** y **ALVARO VARGAS**, a la DIRECCIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO a través del inspector o quien haga sus veces, al MUNICIPIO DE PALERMO a través del Alcalde Municipal o quien haga sus veces, quienes se encuentran legitimados para oponerse, para que dentro del término de dos (02) días emitan pronunciamiento respecto de la solicitud tutelar de la referencia.

TERCERO: SOLICITAR al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALERMO**, que en el término de la distancia, remita en calidad de préstamo el expediente completo donde curse el proceso ejecutivo propuesto por **EUDES JARA MORALES** en contra del señor **MANUEL VARGAS PEREZ** con radicación 41-524-40-89-002-2014-00046-00.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados en el escrito accionatorio.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA